

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL PERU - INPE



Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte:

- La **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Alfredo Mendiola N° 6232 del Distrito de los Olivos, Provincia y Región Metropolitana de Lima, debidamente representada en la figura de su Gerente General Dra. *Karina Flor Cárdenas Ruiz*, identificada con DNI N° 18120413, según poder inscrito en el Asiento C00112 y C00133 de la Partida N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**;



y de la otra parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL PERU-INPE**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N°456 distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario, Señor OMAR MAURICIO MÉNDEZ IRIGOYEN, identificado con DNI N° 41095473, designado mediante Resolución Suprema N° 222-2021-JUS de fecha 15 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades conferidas en el tercer párrafo del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**;



A quienes se podrá referir como “**LA PARTE**” en forma individual y en conjunto “**LAS PARTES**”.

LAS PARTES DECLARAN que ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académico, científico y cultural, razón por la cual celebran el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350 y Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Comunidad académica con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país, integrada por estudiantes, docentes y egresados, cuyo objeto social es brindar la educación superior de calidad.

Tiene entre sus principales fines la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, siendo la investigación una función esencial y obligatoria, que fomenta y realiza respondiendo - a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías - a las necesidades de la sociedad. Y como objetivo formar profesionales emprendedores, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico, creativos, reflexivos y críticos, con enfoques de derecho, equidad de género e interculturalidad, comprometidos con la transformación de la sociedad para el logro del desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.

Con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.

- 1.2. **LA INSTITUCIÓN** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria; que tienen interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores a través de los programas regulares y especiales que brinda **LA UNIVERSIDAD** en todas sus filiales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública,
- Ley N° 28044, Ley General de Educación,
- Ley N° 30220, Ley Universitaria,
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad,
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- LEY N° 28238 Ley General del Voluntariado, y sus modificatorias
- D.S. N° 003-2015-MIMP - Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General Administrativo, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 006-2016-EF, Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.

- Decreto Supremo N° 033.205-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública,
- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.,
- Decreto Legislativo N° 1087 Artículo 2: Ley de Promoción de la Inversión en la Educación,
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública,
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública,
- Estatuto de la Universidad,
- Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo S.A.C.,
- Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

3.1. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** y sus familiares directos (cónyuge o conviviente e hijos dependientes; y, en caso de no ser casados o convivientes, ni tener hijos, de forma excluyente, a padres y hermanos) ingresantes de Pre Grado, Posgrado y Programas de Formación para Adultos, que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la ley y **LA UNIVERSIDAD** a través de su normatividad interna; y, de acuerdo a las categorías y tasas por concepto de matrícula y pensiones de enseñanza que ofrece **LA UNIVERSIDAD** en todas sus filiales a nivel nacional, en los programas de Pregrado, Posgrado y Formación para Adultos.



3.2. Empezar tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:

4.1. Comunicar con antelación a su ejecución a los representantes designados por **LAS PARTES** toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse, tanto por **LA UNIVERSIDAD** como por **LA INSTITUCIÓN** a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.

- 
- 
- 4.2. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- 4.3. Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 4.4. Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.
- 4.5. Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.
- 4.6. Ejecutar el convenio dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.
- 4.7. Las partes podrán implementar proyectos de voluntariado con participación de los estudiantes de todas las escuelas profesionales de la **UNIVERSIDAD** de conformidad con la normativa que lo regula.

LAS PARTES podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del convenio a proyectos futuros, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- 5.1. Otorgar a nivel nacional a los beneficiarios del presente convenio, las siguientes categorías en las pensiones académicas:



5.1.1. **Categoría 3** para los ingresantes a las carreras profesionales del Programa de Pregrado Regular.

5.1.2. **Categoría 2** para los ingresantes del Programa de Formación para Adultos.

5.1.3. **Categoría 2** para los ingresantes del Programa de Posgrado.

- 
- 
- 5.2. Permitir acceder a la **Categoría 4** a los beneficiarios del presente convenio, que estén cursando estudios en el Programa de Pregrado Regular y que, habiendo culminado el semestre académico anterior, obtengan un promedio ponderado de 16 o más.

- 5.3. Permitir acceder a la **Categoría 5** a los beneficiarios del presente convenio, que estén cursando estudios en el Programa de Pregrado Regular y que, habiendo culminado el

semestre académico anterior, se ubican en el primer puesto del Cuadro de Mérito Semestral, por Sede, Filial, campus, carrera profesional y ciclo.



- 5.4. Permitir acceder a la **Categoría 4** a los beneficiarios del presente convenio, que estén cursando estudios en el Programa de Formación para Adultos (PFA) y que, habiendo culminado el semestre académico anterior, se ubican en el primer puesto del cómputo general por Escuela profesional.

- 5.5. Los beneficios antes detallados, se encuentran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Escalas de Pensiones y demás normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.



- 5.6. Otorgar **5%** de descuento a los beneficiarios del presente convenio calificados como estudiantes regulares, que se matriculen en todas las materias establecidas para el semestre, ciclo académico o módulo de estudios, **por pago anticipado** en una cuota al momento de la matrícula, del costo total de las pensiones por semestre; dicho descuento se aplicará sobre el valor de la categoría conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.

- 5.7. Comunicar a **LA INSTITUCIÓN** cualquier variación que se produzca respecto al valor de los servicios y de las tasas de las categorías, que otorga el presente convenio, a través de su página web.

- 5.8. Conceder a los beneficiarios del presente convenio, acceso a las campañas psicológicas y jurídicas gratuitas, así como a las jornadas pro medio ambiente, que organiza periódicamente **LA UNIVERSIDAD**.



- 5.9. Informar a **LA INSTITUCIÓN** acerca del desempeño, avance curricular y desarrollo académico del beneficiario del presente convenio, a su solicitud y previa autorización escrita del mismo.

- 5.10. Presentar ante **LA INSTITUCIÓN**, previa autorización de esta, mediante carta de presentación, a sus alumnos y egresados, que deseen acceder o participar en el voluntariado, a fin de que se sometan a las evaluaciones que ésta considere necesarias y de acuerdo a la normatividad interna de la **INSTITUCIÓN**.

- 5.11. Brindar facilidades a sus alumnos que formen parte del programa de voluntariado, que hayan sido seleccionados por **LA INSTITUCIÓN** para que puedan recibir las capacitaciones previas o programas de inducción que disponga ésta.

- 5.12. Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para el personal directivo y administrativo de **LA INSTITUCIÓN** previa solicitud y aprobación del Rector, Gerente General o Director General de Filial o Campus de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.



- 5.13. Facilitar a **LA INSTITUCIÓN** de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** para actividades culturales y otros eventos de carácter formativo, previa solicitud con anticipación no menor a 30 (treinta) días y aprobación del Director General de la Filial o Campus de **LA UNIVERSIDAD** a la cual se solicite las instalaciones.
- 5.14. No usar los signos distintivos y logotipos de **LA INSTITUCIÓN** sin autorización previa y por escrito de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN:

- 6.1. Difundir los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a **LA UNIVERSIDAD** el valor de las tasas y categorías vigentes y las posteriores variaciones de las mismas, según corresponda y así mismo los procesos de admisión, unidades de formación académica y actividades académicas y de proyección a la comunidad, que ofrece y/o realiza **LA UNIVERSIDAD**, a través de los medios electrónicos y físicos que posean y de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos.
- 6.2. Permitir que los alumnos y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, accedan al Programa de Voluntariado, en las áreas que se considere pertinente, según el procedimiento dispuesto por la Ley N° 28238, Ley de Voluntariado y su reglamento, así como en la normatividad interna de la **INSTITUCIÓN**.
- 6.3. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, las convocatorias públicas que realicen de las ofertas laborales a través de las plataformas virtuales autorizadas, así como participar, de ser el caso, en las ferias de empleabilidad que la universidad convoque, siempre que su normativa lo permita.
- 6.4. Participar a través de las personas que designe, en charlas informativas que realice **LA UNIVERSIDAD**, en relación a temas vinculados al presente convenio y las actividades orientadas a promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, a fin de disminuir la brecha existente en el mercado laboral.
- 6.5. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, previa autorización de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, en horarios que no afecten el desarrollo de sus clases, ni el desarrollo de las actividades que se realizan en **LA INSTITUCIÓN**, y de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad de recursos.
- 6.6. Apoyar y colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos en la difusión de las diferentes actividades de información y prevención en la conservación del medio

ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice LA UNIVERSIDAD.

- 6.7. Facilitar a LA UNIVERSIDAD de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de sus instalaciones para actividades académicas, sociales, culturales, deportivos y otros eventos de carácter formativo; previa solicitud con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario a la fecha programada para la actividad y aprobación de la Gerencia General de LA INSTITUCIÓN.



- 6.8. No usar los signos distintivos y logos de LA UNIVERSIDAD, sin autorización previa y por escrito de la misma.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS CATEGORÍAS Y LAS TASAS EDUCATIVAS:

- 7.1. El otorgamiento de las categorías ofrecidas está condicionado al cumplimiento de las exigencias establecidas por ley y la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD y regirán hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante regular, en tanto no la pierdan por alguna de las causales establecidas en el presente convenio y la normatividad aludida precedentemente.

- 7.2. Las Categorías e importe de las tasas de pensiones y de matrícula, a la cuales alude la cláusula quinta, serán las aprobadas por el Directorio y/o la Gerencia General de LA UNIVERSIDAD vigente a la fecha de matrícula del beneficiario, en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios y que corresponda al Campus o Filial en el cual se solicite el beneficio y se aplicarán conforme a los términos que se establezcan en las respectivas resoluciones; dichas tasas están sujetas a las modificaciones que el Directorio y/o la Gerencia General establezca y, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley Nº 29571.



- 7.3. El beneficiario asume la responsabilidad de informarse previo a su matrícula en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, a través de la página web de LA UNIVERSIDAD, respecto al importe vigente de las tasas por concepto de matrícula y pensión de la categoría otorgada como beneficio o la que le correspondería en caso de pérdida del beneficio.



- 7.4. Las categorías y beneficios concedidos en aplicación del presente convenio se perderán por transgresión o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad interna de la universidad y además sin excepción por alguna por las siguientes causales:

- 7.4.1. Tener el beneficiario bajo rendimiento académico (*no obtener el promedio ponderado exigido en la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD*) o inhabilitarse deliberada e injustificadamente en un tercio de las asignaturas que deba llevar por ciclo, semestre o módulo; y dejar injustificadamente de tener la condición de discente regular.

- 7.4.2. Atentar el beneficiario contra el principio de presunción de veracidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades como discente.
- 7.4.3. Realizar el beneficiario o sus familiares directos actos de agresión (verbal o física) o atentatorios contra la buena imagen y el prestigio de **LA UNIVERSIDAD**, sus fundadores, autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores.
- 7.4.4. Ejecutar el beneficiario actos tipificados como delitos dolosos en nuestro ordenamiento legal en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD**, que hayan dado lugar a la interposición de la denuncia correspondiente.
- 7.4.5. Incumplir el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago por los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** con el cronograma de pagos.
- 7.4.6. Fraude perpetrado por el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago, en la realización del pago de los servicios educativos

- 7.5. Los beneficios económicos otorgados en virtud al presente convenio son incompatibles con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo inadmisibles, con las excepciones señaladas en el presente documento.
- 7.6. Las categorías se pierden automáticamente una vez incurrida en la causal a que alude el numeral 7.4, las categorías pérdidas a consecuencia de las causales señaladas en los literales 7.4.1) y 7.4.5) se recuperarán en el siguiente semestre, módulo o ciclo académico una vez subsanada la acción que motiva la causal.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:

- 8.1. Las personas a las que alude el numeral 3.1., interesadas en seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD**, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando una carta de presentación de **LA INSTITUCIÓN**, conforme al **ANEXO 1**, al momento de matricularse en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de **LA UNIVERSIDAD**, conforme al **ANEXO 2**. La no presentación de la documentación requerida importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida del cupo correspondiente.
- 8.2. Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** serán abonados por los estudiantes favorecidos del presente Convenio sin exoneración alguna, puesto que los mismos no forman parte de los beneficios económicos que otorga **LA UNIVERSIDAD** y no son reembolsables por ningún motivo.

- 8.3. El retiro voluntario del beneficiario del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecida en la cláusula séptima, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio, por servicio recibido, conforme a lo establecido en la Directiva de Finanzas del Alumno y el Código de Protección al Consumidor.



CLÁUSULA NOVENA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

Las categorías, se otorgarán a los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN**, independientemente del régimen laboral, y personas a las que alude el numeral 3.1., en todas las Filiales de **LA UNIVERSIDAD** y por el tiempo que dure su formación académica, con las limitaciones y/o restricciones contenidas en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1. Su ejecución estará condicionada a que los beneficiarios del presente convenio cumpla con las exigencias establecidas por ley, en el Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC, el Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo SAC, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., el Reglamento de la Escala de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C., el Reglamento de la Facultad y el Reglamento del Estudiante y demás disposiciones que resulten aplicables y sus modificatorias, vigentes a la fecha de ejecución del beneficio otorgado.

- 10.2. La Oficina de Bienestar Universitario del área de proyección social de la Filial o Campus de **LA UNIVERSIDAD** en la cual se solicite el beneficio está a cargo de su ejecución y será responsable del cumplimiento de los procedimientos y acciones necesarias para la cabal realización del presente Convenio.

- 10.3 Las partes intervinientes en el presente convenio no asumirán obligaciones económicas, administrativas ni técnicas distintas a las que señalen sus leyes de creación, estatutos, normatividad interna y el presente documento



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COORDINACIONES:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA UNIVERSIDAD**: El Área de Convenios de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional de la Filial de Lima

Por **LA INSTITUCION**: La Unidad de Recursos Humanos

En caso que **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación

deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

12.1. El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de 04 (cuatro) años, comenzando a regir a partir del día siguiente de la suscripción de este.



12.2. El convenio podrá ser renovado de manera indefinida por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso la renovación deberá realizarse a través de la redacción de la adenda correspondiente, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendarios a la fecha de conclusión del presente convenio.



12.3. La conclusión del convenio conlleva la de los beneficios concedidos por éste.

12.4. La conclusión del convenio por el presupuesto contemplado en el sub numeral 17.1.4 del numeral 17.1 de la cláusula décima séptima no afectará a los compromisos que se encuentren en ejecución cuando se produzca la misma, los cuales deberán ejecutarse hasta su culminación.

Tratándose de los beneficios económicos se mantendrán vigentes para los estudiantes que no incurran en ninguna de las causales de pérdida de la categoría a que se contrae el numeral 7.4 de la cláusula séptima del presente convenio y demás disposiciones aplicables al presente convenio; de producirse la pérdida de la categoría se perderá el beneficio, el cual no será susceptible de recuperarse.

12.5. En caso de que la conclusión del convenio opere por causa de fuerza mayor o hecho fortuito la finalización de los compromisos operará de manera automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante:

- Una solución directa y amistosa.
- De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, cualquiera de LAS PARTES ejercerá su derecho de dar por culminado la vigencia del convenio, indicando la causa expresa, según la cláusula décimo sexta y siguiendo el procedimiento que se corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 14.1. **LAS PARTES** declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 14.2. La entrega de la información proporcionada por **LAS PARTES** a través de cualquier medio no deberá considerarse como una cesión de datos, sino como un acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.
- 14.3. **LAS PARTES** se obligan a mantener en confidencialidad todos los datos personales de quienes participen en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio y de los específicos que se logren suscribir, principalmente los datos personales de los alumnos y profesores que se involucren con motivo de los proyectos que habrán de realizarse, derivados del presente convenio, cuyo tratamiento será exclusivamente para los efectos de la ejecución de los citados convenios y, los bancos de datos que los contengan reúnan los requisitos y condiciones de seguridad exigidas por ley y con pleno respeto de los derechos que esta reconoce a sus titulares, comprometiéndose **LAS PARTES** a proporcionar los canales para el ejercicio de los mismos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 15.1. **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una de **LAS PARTES**. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- 15.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, **LA UNIVERSIDAD** o **LA INSTITUCIÓN** suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

- 16.1. **LAS PARTES** están conformes con la obligación que tienen de mantener en forma confidencial y en no revelar a terceros, ni directa ni indirectamente, cualquier información de su contraparte que directa o indirectamente pudiera ser conocida con motivo o no de la ejecución del presente convenio y en instruir a su personal y beneficiarios del presente convenio de la obligación de dicho secreto.



16.2. Se entiende por información confidencial toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitada, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, programas bajo licencia, estructura organizacional, composición corporativa, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, claves de acceso a bases de datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, secretos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y cualquier otra documentación preparada y conservada por las partes o cualquiera de sus filiales, así mismo se considerará el presente convenio como información confidencial.



16.3. Ambas **PARTES** se obligan a responder e indemnizar por los daños y perjuicios que ocasionen, por cualquier divulgación o revelación que hagan de la información en contravención a lo dispuesto en el presente convenio, ya sea directamente o por conducto de sus funcionarios, trabajadores empleados, agentes o representantes, así como también de las personas autorizadas para acceder a los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en aplicación del artículo 165 del Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:



17.1. El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente antes de su vencimiento en los siguientes casos:

17.1.1 **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

1. La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
2. En caso de que, transcurrido un plazo hasta de 15 (quince) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá dar por terminado el presente Convenio parcial o totalmente.
3. La terminación del presente Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

17.1.2 **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, **LA PARTE** afectada con el incumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias,

para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio se dará por terminado, para lo cual bastará la comunicación escrita haciendo conocer la voluntad de dar por terminado el convenio.



- 17.1.3 **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser terminado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.



- 17.1.4 **DECISIÓN UNILATERAL:** En cuyo caso **LA PARTE** interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una carta a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio. Transcurrido dicho plazo se dará por concluido automáticamente el convenio.

- 17.2. La terminación anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo en el caso de la causal a que alude el subnumeral 17.1.2) y exista la imposibilidad material para ello.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las **PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:

- 19.1. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente convenio se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.
- 19.2. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este convenio.
- 19.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ENCABEZAMIENTOS:

Los encabezamientos introducidos al principio de cada pacto lo son solo para el efecto de procurar una rápida localización del contenido de los mismos, no debiendo ser tenidos en cuenta para la interpretación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

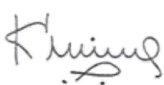
Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPLEMENTARIA:

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** proceden a suscribir el mismo en dos (dos) ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha y lugar inserta bajo firma. -

LA UNIVERSIDAD




UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ
Gerente General

LA INSTITUCIÓN

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OMAR MAURICIO MÉNDEZ IRIGOYEN
Vicepresidente

ANEXO N° 1

Lima, de 202.....

CARTA DE PRESENTACIÓN
(TRABAJADOR BENEFICIARIO)

Señores:

Universidad César Vallejo S.A.C.

Área de Trabajo Social

Presente. -

Luego de extender nuestro cordial saludo, remitimos la presente para comunicarles que nuestra representada (colocar nombre de la Institución), con RUC ...(...)..., con domicilio fiscal en, presenta ante su digna Dirección al Sr. ...(Nombre del trabajador)..., identificado con DNI N° ...(...)..., quien se desempeña como ...(Puesto de trabajo).... en nuestra ... (área laboral) ..., y solicitarle se le otorgue acceso al beneficio establecido en el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito con su representada, para su inscripción en el ciclo académico (Indicar ciclo)... de la Carrera Profesional de ...(Indicar carrera).....

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre completo
Cargo del representante de la Institución
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

(El documento debe contar con firma y sello de la Institución)

Nota:

- El beneficiario deberá adjuntar los documentos señalados en el convenio, y demás indicados por la Universidad.
- La carta de presentación tiene validez por un semestre académico.

Lima, de 202.....

**CARTA DE PRESENTACIÓN
(FAMILIAR BENEFICIARIO)**



Señores:

Universidad César Vallejo S.A.C.

Área de Trabajo Social

Presente. -



Luego de extender nuestro cordial saludo, remitimos la presente para comunicarles que nuestra representada(colocar nombre de la Institución)....., con RUC ...(...)..., con domicilio fiscal en, presenta ante su digna Dirección al Sr. ...(Nombre del familiar del trabajador)...., identificado con DNI N° ...(...)...., quien es ...(indicar grado de familiaridad)... de nuestro trabajador Sr. ...(Nombre del trabajador) ... , quien se desempeña en el área de ...(área laboral)...., y solicitarle se le otorgue acceso al beneficio establecido en el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito con su representada, para su inscripción en el ciclo académico ..(Indicar ciclo)... de la Carrera Profesional de ...(Indicar carrera).....

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre completo
Cargo del representante de la Institución
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

(El documento debe contar con firma y sello de la Institución)

Nota:

- El beneficiario deberá adjuntar los documentos señalados en el convenio, y demás indicados por la Universidad.
- La carta de presentación tiene validez por un semestre académico.

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA

Yo, de nacionalidad; identificado con N°, beneficiario del Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad César Vallejo S.A.C. y el instituto Nacional Penitenciario

Declaro Bajo Juramento que:

- Tengo perfecto conocimiento de los alcances del convenio antes mencionado.
- Tengo conocimiento de las disposiciones internas de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Me comprometo a cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para el desarrollo de las actividades académicas en el programa de, en la Escuela de
- Tengo conocimiento que la no presentación de la documentación requerida por la Universidad César Vallejo S.A.C., importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida del cupo correspondiente.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración jurada.

Lima, dedel 20.....

.....
Nombre:
Documento de Identidad